

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FEDEAN
Demandado	Luis Fernando Uribe Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01182 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere

Mediante el memorial que antecede (Docs. 5 y 6) la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a la notificación del ejecutado LUIS FERNANDO URIBE vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Para determinar la viabilidad de dicha notificación, se REQUIERE a la parte actora para que dé cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la referida Ley. En este artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo la dirección email, y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

Aunque la parte allegó un documento denominado SOLICITUD DE CRÉDITO (Doc. 3) y allí se evidencia un correo electrónico que, al no contener la firma del deudor no genera la certeza de que este lo haya suscrito, además en el memorial remitido por la parte actora el 02 de febrero del 2023 se detectó que está dirigido al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín relacionando el radicado 2022-00328 y el formulario allí anexo corresponde a otra persona que no tiene relación con este proceso.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060898e23bbfb196e85dff8c0c454b7f0a25ac4d667d55437c8cbbb577fe72e7**

Documento generado en 17/02/2023 07:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>